

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPM-NAD-015-2019**

Formato EIA-FA-009

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA, ENCARGADO, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, por medio de su Apoderado General el señor **GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ CASTAÑEDA**, varón, nacionalidad colombiana, portador del pasaporte Nº PE117311, ropone realizar el proyecto denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y TIENDA DE CONVENIENCIA TERPEL CENTENIAL”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día miércoles 4 de septiembre de 2019, el señor **GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ CASTAÑEDA**, varón, nacionalidad colombiana, portador del pasaporte Nº PE117311 , presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y TIENDA DE CONVENIENCIA TERPEL CENTENIAL”** ubicado en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de **JARAMILLO AGUILAR, GEORGIA y SANDOVAL, CARLOTA**, persona(s) naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) IRC-004-11 e IAR-049-00, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y TIENDA DE CONVENIENCIA TERPEL CENTENIAL”** se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en el(los) artículo(s) 26, 29 y 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 debido a que:

1. En el punto 4.1 Información sobre el promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros; solo se presentó Certificado de Propiedad donde indica que el Propiedad de la finca No. 234252, es la sociedad **CONSORCIO INMOBILIARIO CENTENARIO, S.A.**; sin embargo, se describe en la solicitud de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental la existencia de un contrato de arrendamiento entre las sociedades **CONSORCIO INMOBILIARIO CENTENARIO, S.A.** y **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, pero este no está visible ni en los documentos legales ni dentro del Estudio de Impacto Ambiental, por lo cual se solicita presente:
 - Presentar contrato de arrendamiento entre las sociedades **CONSORCIO INMOBILIARIO CENTENARIO, S.A.** y **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, donde se asevere el uso de la finca No. 234252 para el proyecto en Evaluación.
 - Presentar certificado de sociedad **CONSORCIO INMOBILIARIO CENTENARIO, S.A.**, a fin de cotejar la representación legal del mismo.
2. En el punto 8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del pan de participación ciudadana), se omite tal cual lo indica el artículo 29 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 “ *El promotor detallara la fecha en que se*

efectuó la consulta pública, presentara evidencias y el análisis de los resultados obtenidos en la aplicación de estas técnicas”, por lo cual se solicita presente:

- Presentar análisis de los resultados obtenidos en la aplicación de estas técnicas.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANO, ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y TIENDA DE CONVENIENCIA TERPEL CENTENIAL**”, promovido por la sociedad PETROLERA NACIONAL, S.A. para la ejecución del proyecto y devolver el estudio.

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR al Promotor del proyecto de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No.975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas supletorias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días, del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

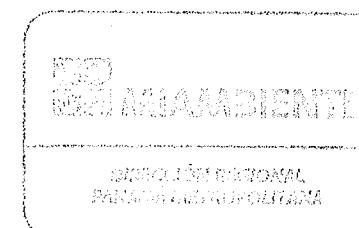
CUMPLASE,



MARCOS A. SALABARRIA V.

DIRECTOR REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA,
ENCARGADO

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MARCOS A. SALABARRIA V.
MGTER. EN C. AMBIENTALES CENF. MAN. REC.NAZ.
IDONEIDAD Nº 4-661-02-M08



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 30 de 9 de 2019 siendo las
2:30 de la tarde Notifiqué
personalmente a Gustavo E. Rodríguez C.
de la presente Resolución
por escrito J. M. Díaz
Notificado Gustavo E. Rodríguez C.
Cédula PE-112311 Quien Notifica
Cédula 3-7151232